

Expediente:

**AYTOCR2026/29293 - 02.07.01
Gestión Presupuestaria. Expte. de
modificación de crédito 3/4-2026 por
concesión de créditos extraordinarios y
suplementos de crédito con cargo al
Remanente Liquido de Tesorería.**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO



Índice de contenidos

Nombre Documento	Fecha Documento	Nº de páginas	Página
01 MEMORIA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXPTE- 3-4-2026-pdf	21/07/2026	3	2
02 Providencia EXPTE- 3-4-2026-pdf	21/07/2026	3	5
03 Informe Juridico-pdf	21/07/2026	6	8
04 INFORME DE CONTROL FINANCIERO Expte 3-4-2026-pdf	21/07/2026	6	14
05 Informe de control permanente previo Estabilidad Presupuestaria-pdf	21/07/2026	6	20
06 Contenido de la propuesta	21/07/2026	3	26
07 2--Certificado de dictamen	27/07/2026	6	29
08 3--Certificado de acuerdos	29/07/2026	4	35
09 Pleno& Numexp = AYTOCR2026_29293	29/07/2026	4	39
10 ANUNCIO APROBACION INICIAL Expte 3-4-2026-pdf	31/07/2026	1	43
11 Justificante BOP	31/07/2026	1	44



Expediente nº: AYTOCR2026/29293

Asunto: Expte. de modificación de crédito 3/4-2026 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

MEMORIA

1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o no resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que el Ayuntamiento dispone de Remanente Líquido de Tesorería, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

El expediente de modificación de créditos n.º 3/4-2026 del vigente Presupuesto municipal adopta la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Consignar crédito destinado a Subvención nominativa a ASAJA, por importe de 15.600,00 € e inclusión en la Base 36ª "Procedimientos de Concesión Directa" de Ejecución del Presupuesto 2026.
2. Consignar crédito destinado a Subvención en concurrencia competitiva para Ayudas para personas con enfermedad celiaca, por importe de 20.000,00 €.
3. Consignar crédito para campaña de publicidad sobre bonificación en el impuesto de vehículos de tracción mecánica para vehículos híbridos y eléctricos, por importe de 20.000,00 €.
4. Aumentar la consignación presupuestaria de ayudas directas de Cooperación Internacional para emergencias con destino a Venezuela, por importe de 25.000,00 €.
5. Aumentar la consignación presupuestaria del contrato de prestación del servicio de limpieza de enseñanza preescolar y primaria para el pago de compensación económica por actividad en precario, por importe de 177.000,00 €.
6. Aumentar la consignación presupuestaria para el mantenimiento y conservación de los Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación escolar, por importe de 75.000,00 €.
7. Consignar crédito destinado a Subvención Cultural, en concurrencia competitiva, a proyectos individuales a artistas, por importe de 25.000,00 €.
8. Consignar crédito para la adquisición de mobiliario para la Casa de la Cultura Miguel Fisac, por importe de 500.000,00 €.
9. Aumentar la aportación Municipal del Patronato Municipal de Deportes, como transferencia para afrontar la financiación de diferentes proyectos de gasto, por importe de 273.500,00 euros.
10. Consignar crédito para subvención en concurrencia competitiva para ayudas a la vivienda, por importe de 300.000,00 €.





La consignación de crédito para la subvención para ayudas a la vivienda reside en la realización de un modelo más seguro, en el que el Ayuntamiento de Ciudad Real mantenga la condición de administración concedente y que EMUSER actúe como entidad colaboradora de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

En base a lo anterior, se considera necesario la declaración de indisponibilidad del crédito de la aplicación presupuestaria 1.1520.44200 "Subvención nominativa a EMUSER para ayudas a la vivienda" por importe de 300.000,00 €, el cual tuvo con fuente de financiación el Remanente Liquido de Tesorería mediante crédito extraordinario en el expediente de modificación de crédito 3/2-2026.

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
5.1710.48000	Subvención nominativa a ASAJA	0,00	15.600,00	15.600,00
6.2311.48001	Subvención en concurrencia competitiva para personas con enfermedad celiaca	0,00	20.000,00	20.000,00
1.9320.22602	Gestión Tributaria. Publicidad y propaganda	0,00	20.000,00	20.000,00
11.3340.48002	Subvención concurrencia competitiva a proyectos individuales a artistas	0,00	25.000,00	25.000,00
11.3340.62500	Cultura. Mobiliario	0,00	500.000,00	500.000,00
7.2312.78000	Subv. concurrencia competitiva para ayudas a la vivienda	0,00	300.000,00	300.000,00
	TOTAL	0,00	880.600,00	880.600,00

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
7.2312.48019	Ayudas directas Cooperación Internacional emergencias	20.000,00	25.000,00	45.000,00
8.3230.22700	Enseñanza preescolar y primaria y educación escolar. Limpieza y aseo	1.300.000,00	177.000,00	1.477.000,00
7.3410.41000	Transferencias Patronato Municipal Deportes	4.522.500,00	273.500,00	4.796.000,00
8.3230.21200	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación escolar. Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios.	122.200,00	75.000,00	197.200,00
	TOTAL	5.964.700,00	550.500,00	6.515.200,00





2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	1.431.100,00
			TOTAL INGRESOS	1.431.100,00

3.º JUSTIFICACIÓN

Se cumplen los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores. Queda justificada la necesidad de abordar los programas indicados en la memoria justificativa.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: Gmc1d3vi+rimBBdTeCX
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 21/07/2026 13:22:03
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3





Expediente nº: AYTOCR2026/29293

Asunto: Expte. de modificación de crédito 3/4-2026 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.

Documento firmado por: Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024

PROVIDENCIA

Vista la necesidad de tramitar un procedimiento para la modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o que aun existiendo su consignación inicial resulta insuficiente:

1. Consignar crédito destinado a Subvención nominativa a ASAJA, por importe de 15.600,00 € e inclusión en la Base 36ª "Procedimientos de Concesión Directa" de Ejecución del Presupuesto 2026.
2. Consignar crédito destinado a Subvención en concurrencia competitiva para Ayudas para personas con enfermedad celiaca, por importe de 20.000,00 €.
3. Consignar crédito para campaña de publicidad sobre bonificación en el impuesto de vehículos de tracción mecánica para vehículos híbridos y eléctricos, por importe de 20.000,00 €.
4. Aumentar la consignación presupuestaria de ayudas directas de Cooperación Internacional para emergencias con destino a Venezuela, por importe de 25.000,00 €.
5. Aumentar la consignación presupuestaria del contrato de prestación del servicio de limpieza de enseñanza preescolar y primaria para el pago de compensación económica por actividad en precario, por importe de 177.000,00 €.
6. Aumentar la consignación presupuestaria para el mantenimiento y conservación de los Centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación escolar, por importe de 75.000,00 €.
7. Consignar crédito destinado a Subvención Cultural, en concurrencia competitiva, a proyectos individuales a artistas, por importe de 25.000,00 €.
8. Consignar crédito para la adquisición de mobiliario para la Casa de la Cultura Miguel Fisac, por importe de 500.000,00 €.
9. Aumentar la aportación Municipal del Patronato Municipal de Deportes, como transferencia para afrontar la financiación de diferentes proyectos de gasto, por importe de 273.500,00 euros.
10. Consignar crédito para subvención en concurrencia competitiva para ayudas a la vivienda, por importe de 300.000,00 €.





La consignación de crédito para la subvención para ayudas a la vivienda reside en la realización de un modelo más seguro, en el que el Ayuntamiento de Ciudad Real mantenga la condición de administración concedente y que EMUSER actúe como entidad colaboradora de conformidad con la Ley General de Subvenciones.

En base a lo anterior, se considera necesario la declaración de indisponibilidad del crédito de la aplicación presupuestaria 1.1520.44200 "Subvención nominativa a EMUSER para ayudas a la vivienda" por importe de 300.000,00 €, el cual tuvo con fuente de financiación el Remanente Líquido de Tesorería mediante crédito extraordinario en el expediente de modificación de crédito 3/2-2026.

Visto que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, en los términos que se indican en la Memoria de esta Concejalía de Hacienda, como la declaración de indisponibilidad de los créditos indicados.

SEGUNDO. Que por la Jefatura de Presupuestos se emita informe sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para efectuar la referida modificación en el Presupuesto.

TERCERO. Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de crédito correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria

CUARTO. Tras la recepción de los informes, remítase a esta Concejalía para la emisión de Propuesta.

QUINTO. Que, una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se ponga a disposición de la Secretaría el expediente completo para su remisión a la Alcaldía y su inclusión en el orden del día de la siguiente sesión de la Comisión Informativa de Hacienda.

SEXTO. Finalmente, trasládese a la Comisión Informativa de Hacienda para su estudio y propuesta de aprobación inicial, que se elevará al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ZdbbAPUPJMDqUu9Tg9N7
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 21/07/2026 13:22:15
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3





Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: ZdbbAPUPJMDqUu9Tg9N7
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 21/07/2026 13:22:15
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3





Expediente nº: AYTOCR2026/29293

Asunto: Expte. de modificación de crédito 3/4-2026 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Documento firmado por: La Jefa de Servicio de Presupuestos

INFORME JURIDICO

En cumplimiento de lo establecido en artículo 172 del Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales aprobado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 21 de julio de 2026, Concejal Delegado de Hacienda, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, incoó procedimiento mediante Providencia en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para llevar a cabo la modificación de créditos, en su modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con la misma fecha, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito o resulta insuficiente, por el mismo Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N.º 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024, se emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Con base en lo anterior, por la Jefatura del Servicio de Presupuestos emite el siguiente:

INFORME

PRIMERO. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista crédito en el Presupuesto Municipal, la Presidencia de la Corporación (Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto





de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024) ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario.

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se podrán financiar con alguno o algunos de los siguientes recursos:

- a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

SEGUNDO. La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 169, 170 y 172 a 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del





Régimen Local.

- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Los artículos 165, 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 9 y 18 a 23 y 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Base 10ª, 11ª, 12ª y 21ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2026.

TERCERO. El órgano competente para su aprobación es el Pleno de la Corporación, según la Base 12ª de Ejecución del Presupuesto 2026 y el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que sea exigible un quórum especial.

CUARTO. De acuerdo con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

Por tanto, la aprobación inicial de esos expedientes se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones conforme a lo dispuesto en el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.





Asimismo, definitivamente aprobado, será insertado en el Boletín Oficial la Provincia.

Durante todo el proceso, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

QUINTO. A su vez se debe tener en cuenta que, según el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se debe remitir la información actualizada de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

SEXTO. En relación con la declaración de indisponibilidad de los créditos de la aplicación presupuestaria 1.1520.44200 "Subvención nominativa a EMUSER para ayudas a la vivienda" por importe de 300.000,00 €, se deberá estar a lo dispuesto en Base 21ª de Ejecución del Presupuesto de 2026 así como a lo establecido en el art. 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

SEPTIMO. El procedimiento a seguir es el siguiente:

A. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito o resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería, se instó mediante Providencia de la Concejalía de Hacienda la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito.





B. A la propuesta de modificación deberá incorporarse Memoria de la Concejalía, en la que se justifique la aprobación del crédito extraordinario y suplemento de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería y las aplicaciones presupuestarias a las que afecta.

C. Asimismo, de conformidad con los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emitirá informe por el órgano Interventor.

Posteriormente, se elaborará Informe sobre el cálculo de la estabilidad presupuestaria.

D. A tenor del referido artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, le son de aplicación las mismas normas sobre información, reclamaciones y publicidad previstas en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la aprobación de los Presupuestos.

Por tanto, aprobado inicialmente el expediente, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Si durante este período no se presentaran alegaciones por las personas interesadas, se entendería que la modificación de crédito ha sido definitivamente aprobada, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolver las alegaciones presentadas.

E. En el caso de presentarse alegaciones, se remitirán las mismas a los Servicios Técnicos correspondientes para su informe.

F. Y en su caso, a la vista de las alegaciones presentadas la Comisión Informativa de Hacienda emitirá dictamen que se someterá a la aprobación definitiva por parte del Pleno.





G. Aprobado definitivamente por el Pleno de la Entidad, dicha modificación del Presupuesto será publicada, resumida por capítulos, en el Boletín Oficial de la Provincia.

SÉPTIMO. Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

OCTAVO. Examinada la legitimidad del acuerdo en proyecto y su idoneidad, la funcionaria que suscribe considera adecuado y recomendable su aprobación.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: bJ45BrHHowxcBw4a7o8J3
Firmado por JEFA DE SERVICIO DE PRESUPUESTOS M ANGELES PEREZ COSTALES el 21/07/2026 13:31:26
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6





Expediente nº: AYTOCR2026/29293

Asunto: Expte. de modificación de crédito 3/4-2026 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.

Documento firmado por: La Interventora General Municipal

**INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DE MODIFICACIÓN DE
CRÉDITO**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º y el artículo 4.1.b).5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación





SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 33 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. - El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito por un importe total de **1.431.100,00 euros**.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o este resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 21 de julio se incoó por parte de la Concejalía de Hacienda de la entidad local expediente de modificación de créditos.

La Memoria de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter determinado del gasto a realizar, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:





Presupuesto de Gastos:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
5.1710.48000	Subvención nominativa a ASAJA	0,00	15.600,00	15.600,00
6.2311.48001	Subvención en concurrencia competitiva para personas con enfermedad celiaca	0,00	20.000,00	20.000,00
1.9320.22602	Gestión Tributaria. Publicidad y propaganda	0,00	20.000,00	20.000,00
11.3340.48002	Subvención concurrencia competitiva a proyectos individuales a artistas	0,00	25.000,00	25.000,00
11.3340.62500	Cultura. Mobiliario	0,00	500.000,00	500.000,00
7.2312.78000	Subv. concurrencia competitiva para ayudas a la vivienda	0,00	300.000,00	300.000,00
	TOTAL	0,00	880.600,00	880.600,00

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
7.2312.48019	Ayudas directas Cooperación Internacional emergencias	20.000,00	25.000,00	45.000,00
8.3230.22700	Enseñanza preescolar y primaria y educación escolar. Limpieza y aseo	1.300.000,00	177.000,00	1.477.000,00
7.3410.41000	Transferencias Patronato Municipal Deportes	4.522.500,00	273.500,00	4.796.000,00
8.3230.21200	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación escolar. Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios.	122.200,00	75.000,00	197.200,00
	TOTAL	5.964.700,00	550.500,00	6.515.200,00

QUINTO. - Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a Remanente Líquido de Tesorería, de acuerdo con el siguiente detalle:





Presupuestos de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	1.431.100,00
			TOTAL INGRESOS	1.431.100,00

SEXTO. - En relación con la declaración de indisponibilidad de los créditos de la aplicación presupuestaria 1.1520.44200 "Subvención nominativa a EMUSER para ayudas a la vivienda" por importe de 300.000,00 €, se deberá estar a lo dispuesto en Base 21ª de Ejecución del Presupuesto de 2026 así como a lo establecido en el art. 33 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. La declaración de no disponibilidad no supondrá la anulación del crédito, pero con cargo al saldo declarado no disponible no podrán acordarse autorizaciones de gastos ni transferencias y su importe no podrá ser incorporado al Presupuesto del ejercicio siguiente.

SEPTIMO. - El importe del Remanente Líquido de Tesorería deducido de la Liquidación del ejercicio de 2025 asciende a la cantidad de 31.937.948,43 €, si bien a día de la fecha ya se ha dispuesto del mismo para la financiación de expedientes de modificación de créditos y con la Incorporación de Remanentes de crédito un total de 11.505.153,86 euros, por lo que resulta suficiente para la financiación de la presente modificación la siguiente cantidad:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales obtenido de la Liquidación 2025	31.937.948,43
RTGG utilizado en la MC Expte. 3/1-2026	4.343.482,08
RTGG utilizado en la IRC Expte. 1/10-2026	4.488.817,51
RTGG utilizado en la MC Expte. 3/2-2026	2.654.722,42
RTGG utilizado en la IRC Expte. 1/12-2026	18.131,85





RTGG Disponible a día de la fecha	20.432.794,57
Utilización Propuesta en el Expte 3/4-2026 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito	1.431.100,00
RTGG disponible después de la Modificación Propuesta	19.001.694,57
Total RTGG utilizado después de la Modificación Propuesta	12.936.253,86

OCTAVO. - Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en los créditos del Estado de Gastos, el nivel de vinculación jurídica, se establece en su clasificación orgánica por sección o concejalía, clasificación por programas por el área de gastos y en su clasificación económica por capítulos.

La vinculación jurídica expresa a qué nivel actúa el principio de especialidad cualitativa. A fin de facilitar la gestión del presupuesto y evitar la necesidad de realizar continuas modificaciones del mismo, con el trámite que ello conlleva, es posible establecer niveles más amplios que la aplicación presupuestaria. Si bien, el control contable de los créditos, tal y como se ha explicado anteriormente, siempre se deberá realizar en relación a la aplicación presupuestaria, el control fiscal se realizará sobre el nivel que se estipule en la vinculación jurídica.

Es decir, el «nivel de vinculación jurídica» hace referencia al nivel (entre los distintos que se establecen en los presupuestos, según la clasificación u ordenación del gasto) a partir del cual, los créditos agrupados en los niveles inferiores podrán ver alterado su destino inicial, siempre y cuando dichos créditos se destinen a otros objetivos incluidos dentro del nivel de vinculación jurídica establecido.





NOVENO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:
Favorable.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 3Gbt2SMx9XL0ErQyQBYh
Firmado por VICEINTERVENTOR JUAN EUSEBIO GONZÁLEZ DEL CASAR el 21/07/2026 13:38:34
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6





Expediente nº: AYTOCR2026/29293

Asunto: Expte. de modificación de crédito 3/4-2026 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Liquido de Tesorería.

Documento firmado por: La Interventora General Municipal

INFORME DE CONTROL PERMANENTE PREVIO DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de dicha Ley Orgánica.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.1 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.





- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- Los artículos 15.3.c, 15.4.e y 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

TERCERO. El artículo 16, apartados 1 y 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes, con motivo de modificaciones al presupuesto inicial.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

CUARTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por las unidades institucionales que a continuación se relacionan, integrantes del sector Administraciones Públicas, subsector Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC):

- La propia entidad.
 - Ayuntamiento de Ciudad Real.
- Los organismos autónomos dependientes de la misma:
 - Patronato Municipal de Deportes (PMD).
 - Patronato Municipal de Personas con Discapacidad (PMPD).
 - Instituto Municipal de Promoción Económica, Formación y Empleo (IMPEFE).
- Las sociedades mercantiles no de mercado:
 - No se incluye en el perímetro de consolidación, toda vez que la Sociedad Municipal EMUSER, SL, no tiene esta calificación.





QUINTO. Evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

- Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos: diferencia entre los derechos reconocidos por la entidad y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos.
- Ajuste 3. En contabilidad nacional se registran los intereses por las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. El ajuste a practicar vendrá determinado por la diferencia entre los intereses reconocidos en el presupuesto (Capítulo III. Gastos financieros) y los intereses devengados.
- Ajuste 9. Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea: diferencia entre los derechos reconocidos por los fondos europeos MRR y las obligaciones reconocidas ejecutadas (aplicando, en su caso, el porcentaje de cofinanciación correspondiente) y teniendo en cuenta que el pago anticipado de la subvención europea, independientemente





del agente pagador, pueda constar en el capítulo 8 de previsiones iniciales de ingresos en el presupuesto.

- Ajuste positivo (+): si los derechos reconocidos son inferiores al gasto ejecutado, suponiendo una disminución del déficit de la Entidad Local (mayor ingreso no financiero).
- Ajuste negativo (-): si los derechos reconocidos son superiores al gasto ejecutado, suponiendo un aumento del déficit de la Entidad Local (menor ingreso no financiero).
- Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local: diferencia entre el saldo inicial y saldo final de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas».

B. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la modificación presupuestaria por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito sobre el Presupuesto del ejercicio 2026, del Ayuntamiento de Ciudad Real, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A y con los datos obtenidos de las ejecuciones trimestrales del primer trimestre del año 2026, presenta los siguientes resultados:

AJUSTES SEC-10	
Ajuste 1. Impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos	-2.520.076,26
Ajuste 2. Entregas a cuenta de impuestos cedidos, del fondo complementario de financiación y del fondo de financiación de asistencia sanitaria.	225.827,88
Ajuste 3. Tratamiento de los intereses.	0,00
Ajuste 4. Inversiones realizadas por el sistema de «abono total del precio».	
Ajuste 5. Inversiones realizadas por cuenta de corporaciones locales.	
Ajuste 6. Consolidación de transferencias entre administraciones públicas.	
Ajuste 7. Tratamiento de los ingresos obtenidos por la venta de acciones (privatización de empresas).	
Ajuste 8. Tratamiento de los dividendos y participación en beneficios.	
Ajuste 9. Ingresos obtenidos del presupuesto de la unión europea. <i>Next Generation</i> .	757.144,81
Ajuste 10. Operaciones de permuta financiera (swaps).	
Ajuste 11. Operaciones de ejecución y reintegro de avales.	
Ajuste 12. Aportaciones de capital a empresas públicas.	
Ajuste 13. Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas.	
Ajuste 14. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la corporación local. (AJUSTE «CUENTAS 413 y /o 555»)	0,00
Ajuste 15. Tratamiento de las operaciones de censos	
GR99. Otros	
Importe Total de AJUSTES SEC-10	-1.537.103,57





- **A nivel consolidado**, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es inferior, a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se constata que los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto definitivo en el momento de la realización del informe son insuficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de déficit presupuestario.

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	[En términos consolidados]
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	38.536.428,35
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	4.285.422,95
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	22.939.290,91
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	28.307.128,17
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	631.448,00
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	2.215.097,68
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	96.914.816,06

	PRESUPUESTO DE GASTOS	[En términos consolidados]
+	Capítulo 1: Gastos de personal	39.474.531,67
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	35.980.504,40
+	Capítulo 3: Gastos financieros	89.136,67
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	20.080.359,61
+	Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00
+	Capítulo 6: Inversiones reales	18.363.700,23
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	3.280.458,69
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	117.268.691,27
=	A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	-20.353.875,21
	D) AJUSTES SEC-10	-1.537.103,57
	C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-21.890.978,78
	% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	-22,59%





En consecuencia, con base en los cálculos anteriores, a nivel consolidado esta Entidad, si se ejecutase el Presupuesto en su totalidad, presenta necesidad de financiación de 21.890.978,78 euros de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: np1ourfM82ZQkA4p1L9L
Firmado por VICEINTERVENTOR JUAN EUSEBIO GONZÁLEZ DEL CASAR el 21/07/2026 13:39:33
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

PROPUESTA

Expte. de modificación de crédito 3/4-2026 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.	AYTOCR2026/29293
---	-------------------------

En relación con el expediente de aprobación de la modificación de crédito n.º 3/4-2026, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, emito la siguiente propuesta:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la Liquidación del ejercicio anterior, por Providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) se incoó expediente para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Asimismo, se considera necesario la declaración de indisponibilidad del crédito de la aplicación presupuestaria 1.1520.44200 "Subvención nominativa a EMUSER para ayudas a la vivienda" por importe de 300.000,00 €, el cual tuvo con fuente de financiación el Remanente Líquido de Tesorería mediante crédito extraordinario en el expediente de modificación de crédito 3/2-2026.

Vista la Memoria emitida por esta concejalía en la que se especifican la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto los informes favorables emitidos por la Intervención de Control Financiero Permanente y sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite la siguiente:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: b2Q3pMi1x14E6G19dWxn
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 21/07/2026 13:58:48
El documento consta de 3 página/s. Página 1 de 3





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

PROPUESTA

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/4-2026, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior 2025, de acuerdo con el siguiente resumen:

Presupuesto de Gastos:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
5.1710.48000	Subvención nominativa a ASAJA	0,00	15.600,00	15.600,00
6.2311.48001	Subvención en concurrencia competitiva para personas con enfermedad celiaca	0,00	20.000,00	20.000,00
1.9320.22602	Gestión Tributaria. Publicidad y propaganda	0,00	20.000,00	20.000,00
11.3340.48002	Subvención concurrencia competitiva a proyectos individuales a artistas	0,00	25.000,00	25.000,00
11.3340.62500	Cultura. Mobiliario	0,00	500.000,00	500.000,00
7.2312.78000	Subv. concurrencia competitiva para ayudas a la vivienda	0,00	300.000,00	300.000,00
	TOTAL	0,00	880.600,00	880.600,00

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
7.2312.48019	Ayudas directas Cooperación Internacional emergencias	20.000,00	25.000,00	45.000,00
8.3230.22700	Enseñanza preescolar y primaria y educación escolar. Limpieza y aseo	1.300.000,00	177.000,00	1.477.000,00
7.3410.41000	Transferencias Patronato Municipal Deportes	4.522.500,00	273.500,00	4.796.000,00
8.3230.21200	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación escolar. Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios.	122.200,00	75.000,00	197.200,00
	TOTAL	5.964.700,00	550.500,00	6.515.200,00

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: b2Q3pMi1x14E6G19dWxn
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 21/07/2026 13:58:48
El documento consta de 3 página/s. Página 2 de 3





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

PROPUESTA

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Presupuestos de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	1.431.100,00
			TOTAL INGRESOS	1.431.100,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Modificar la Base 36ª de Ejecución del Presupuesto para la inclusión de la aplicación presupuestaria 5.1710.48000 "Subvención nominativa a ASAJA", por importe de 15.600,00 €.

TERCERO. Aprobar la declaración de indisponibilidad de los créditos de la aplicación presupuestaria 1.1520.44200 "Subvención nominativa a EMUSER para ayudas a la vivienda" por importe de 300.000,00 €.

CUARTO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: b2Q3pMi1x14E6G19dWxn
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 21/07/2026 13:58:48
El documento consta de 3 página/s. Página 3 de 3





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN
INTERNO, PERSONAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ASUNTOS GENERALES**

Expediente: AYTOCR2026/25594
Convocatoria N°: 7/2026

CERTIFICADO

**D. JOAQUÍN AVILÉS MORALES, SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICO:

Que del examen de la documentación de esta Secretaría de mi cargo resulta que en la sesión ordinaria celebrada por la **COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA RÉGIMEN INTERNO, PERSONAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ASUNTOS GENERALES**, de este **AYUNTAMIENTO** día **viernes 24 de julio de 2026**, se emitió entre otros, el dictamen que transcribo a continuación:

**2.- EXPTE DE MODIFICACION DE CREDITO 3/4-2026 POR CONCESION DE
CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO CON CARGO AL
REMANENTE LIQUIDO DE TESORERIA**

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

Expte. de modificación de crédito 3/4-2026 por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.	AYTOCR2026/29293
---	-------------------------

En relación con el expediente de aprobación de la modificación de crédito n.º 3/4-2026, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, emito la siguiente propuesta:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 1





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN
INTERNO, PERSONAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ASUNTOS GENERALES**

Expediente: AYTOCR2026/25594
Convocatoria N°: 7/2026

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la Liquidación del ejercicio anterior, por Providencia de Alcaldía (*Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación N° 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024*) se incoó expediente para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Asimismo, se considera necesario la declaración de indisponibilidad del crédito de la aplicación presupuestaria 1.1520.44200 "Subvención nominativa a EMUSER para ayudas a la vivienda" por importe de 300.000,00 €, el cual tuvo con fuente de financiación el Remanente Líquido de Tesorería mediante crédito extraordinario en el expediente de modificación de crédito 3/2-2026.

Vista la Memoria emitida por esta concejalía en la que se especifican la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto los informes favorables emitidos por la Intervención de Control Financiero Permanente y sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +f2ytc4/bLxT2xRLnSo
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 27/07/2026 13:17:43
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ el 27/07/2026 13:20:10
El documento consta de 6 página/s. Página 2 de 6





COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN
INTERNO, PERSONAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ASUNTOS GENERALES

Expediente: AYTOCR2026/25594
Convocatoria N°: 7/2026

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/4-2026, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior 2025, de acuerdo con el siguiente resumen:

Presupuesto de Gastos:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
5.1710.48000	Subvención nominativa a ASAJA	0,00	15.600,00	15.600,00
6.2311.48001	Subvención en concurrencia competitiva para personas con enfermedad celiaca	0,00	20.000,00	20.000,00
1.9320.22602	Gestión Tributaria. Publicidad y propaganda	0,00	20.000,00	20.000,00
11.3340.48002	Subvención concurrencia competitiva a proyectos individuales a artistas	0,00	25.000,00	25.000,00
11.3340.62500	Cultura. Mobiliario	0,00	500.000,00	500.000,00
7.2312.78000	Subv. concurrencia competitiva para ayudas a la vivienda	0,00	300.000,00	300.000,00
	TOTAL	0,00	880.600,00	880.600,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 3





**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN
INTERNO, PERSONAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ASUNTOS GENERALES**

Expediente: AYTOCR2026/25594
Convocatoria N°: 7/2026

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos totales
7.2312.48019	Ayudas directas Cooperación Internacional emergencias	20.000,00	25.000,00	45.000,00
8.3230.22700	Enseñanza preescolar y primaria y educación escolar. Limpieza y aseo	1.300.000,00	177.000,00	1.477.000,00
7.3410.41000	Transferencias Patronato Municipal Deportes	4.522.500,00	273.500,00	4.796.000,00
8.3230.21200	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación escolar. Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios.	122.200,00	75.000,00	197.200,00
	TOTAL	5.964.700,00	550.500,00	6.515.200,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Presupuestos de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	1.431.100,00
			TOTAL INGRESOS	1.431.100,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +f2ytc4/bLxT2xRLnSo
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 27/07/2026 13:17:43
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ el 27/07/2026 13:20:10
El documento consta de 6 página/s. Página 4 de 6





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN
INTERNO, PERSONAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ASUNTOS GENERALES**

Expediente: AYTOCR2026/25594
Convocatoria N°: 7/2026

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Modificar la Base 36ª de Ejecución del Presupuesto para la inclusión de la aplicación presupuestaria 5.1710.48000 "Subvención nominativa a ASAJA", por importe de 15.600,00 €.

TERCERO. Aprobar la declaración de indisponibilidad de los créditos de la aplicación presupuestaria 1.1520.44200 "Subvención nominativa a EMUSER para ayudas a la vivienda" por importe de 300.000,00 €.

CUARTO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 5

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +f2ytc4/bLxT2xRLnSo
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 27/07/2026 13:17:43
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ el 27/07/2026 13:20:10
El documento consta de 6 página/s. Página 5 de 6





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

**COMISIÓN DE ECONOMÍA, HACIENDA, RÉGIMEN
INTERNO, PERSONAL, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
ASUNTOS GENERALES**

Expediente: AYTOCR2026/25594
Convocatoria N°: 7/2026

reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

La Comisión de Economía, Hacienda; Régimen Interior, Personal, Participación Ciudadana y Asuntos Generales, de Asistencia al Pleno, en votación ordinaria y con los votos a favor del Grupo Municipal Popular (5) y del Concejal No Adscrito (1); y las abstenciones de los Grupos Municipales Partido Socialista (4), del Grupo Municipal Vox (2); y del Grupo Mixto-Ciudadanos(1), acuerda dictaminar favorablemente el expediente de modificación de crédito en sus propios términos.

La presente certificación se expide en el marco de las atribuciones que me otorgan los artículos 202 al 206 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el último precepto mencionado.

Y para que conste y surta los efectos pertinentes, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 6

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: +f2ytc4/bLxT2xRLnSo
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 27/07/2026 13:17:43
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ el 27/07/2026 13:20:10
El documento consta de 6 página/s. Página 6 de 6





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 07/2026

**CERTIFICADO
PLENO**

**DON JOAQUÍN AVILÉS MORALES, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICA: Que, el PLENO, en la **sesión ORDINARIA** el día **29 de julio de 2026**, adoptó el siguiente acuerdo:

**3.- EXPTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/4-2026 POR CONCESIÓN DE
CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL
REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA**

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/4-2026 POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA.	AYTOCR2026/29293
--	-------------------------

En relación con el expediente de aprobación de la modificación de crédito n.º 3/4-2026, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, emito la siguiente propuesta:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la Liquidación del ejercicio anterior, por Providencia de Alcaldía (Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024) se incoó expediente para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Asimismo, se considera necesario la declaración de indisponibilidad del crédito de la aplicación presupuestaria 1.1520.44200 "Subvención nominativa a EMUSER para ayudas a la vivienda" por importe de 300.000,00 €, el cual tuvo con fuente de financiación el Remanente Líquido de Tesorería mediante crédito extraordinario en el expediente de modificación de crédito 3/2-2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iBT34oV3gAmaVUnckCkF
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 29/07/2026 15:42:20
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ el 29/07/2026 15:45:11
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 07/2026

CERTIFICADO PLENO

Vista la Memoria emitida por esta concejalía en la que se especifican la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto los informes favorables emitidos por la Intervención de Control Financiero Permanente y sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/4-2026, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior 2025, de acuerdo con el siguiente resumen:

Presupuesto de Gastos:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
5.1710.48000	Subvención nominativa a ASAJA	0,00	15.600,00	15.600,00
6.2311.48001	Subvención en concurrencia competitiva para personas con enfermedad celiaca	0,00	20.000,00	20.000,00
1.9320.22602	Gestión Tributaria. Publicidad y propaganda	0,00	20.000,00	20.000,00
11.3340.48002	Subvención concurrencia competitiva a proyectos individuales a artistas	0,00	25.000,00	25.000,00
11.3340.62500	Cultura. Mobiliario	0,00	500.000,00	500.000,00
7.2312.78000	Subv. concurrencia competitiva para ayudas a la vivienda	0,00	300.000,00	300.000,00
	TOTAL	0,00	880.600,00	880.600,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iBT34oV3gAmaVUnckCkF
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 29/07/2026 15:42:20
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ el 29/07/2026 15:45:11
El documento consta de 4 páginas/s. Página 2 de 4





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 07/2026

**CERTIFICADO
PLENO**

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento o de crédito	Créditos totales
7.2312.48019	Ayudas directas Cooperación Internacional emergencias	20.000,00	25.000,00	45.000,00
8.3230.22700	Enseñanza preescolar y primaria y educación escolar. Limpieza y aseo	1.300.000,00	177.000,00	1.477.000,00
7.3410.41000	Transferencias Patronato Municipal Deportes	4.522.500,00	273.500,00	4.796.000,00
8.3230.21200	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación escolar. Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios.	122.200,00	75.000,00	197.200,00
	TOTAL	5.964.700,00	550.500,00	6.515.200,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Presupuestos de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	1.431.100,00
			TOTAL INGRESOS	1.431.100,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iBT340V3gAmaVUnckCkF
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 29/07/2026 15:42:20
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ el 29/07/2026 15:45:11
El documento consta de 4 página/s. Página 3 de 4





Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 07/2026

**CERTIFICADO
PLENO**

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Modificar la Base 36ª de Ejecución del Presupuesto para la inclusión de la aplicación presupuestaria 5.1710.48000 "Subvención nominativa a ASAJA", por importe de 15.600,00 €.

TERCERO. Aprobar la declaración de indisponibilidad de los créditos de la aplicación presupuestaria 1.1520.44200 "Subvención nominativa a EMUSER para ayudas a la vivienda" por importe de 300.000,00 €.

CUARTO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11), Ciudadanos (1) y Concejales no adscritos (1) y la abstención de los Concejales de los Grupo Municipal Socialista (9) y VOX (3), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iBT34oV3gAmaVUnckCkF
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 29/07/2026 15:42:20
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CAÑIZARES JIMÉNEZ el 29/07/2026 15:45:11
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4





**CERTIFICADO
PLENO**

DON JOAQUÍN AVILÉS MORALES, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el PLENO, en la **sesión ORDINARIA** el día **29 de julio de 2026**, adoptó el siguiente acuerdo:

3.- EXPTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/4-2026 POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA

VISTA la propuesta de acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

"EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 3/4-2026 POR CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.	AYTOCR2026/29293
--	-------------------------

En relación con el expediente de aprobación de la modificación de crédito n.º 3/4-2026, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, emito la siguiente propuesta:

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito o resulta insuficiente en el vigente Presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la Liquidación del ejercicio anterior, por Providencia de Alcaldía (Concejal Delegado de Hacienda y Personal, en base al Decreto de Delegación Nº 2024/2874, de fecha 14 de junio de 2024) se incoó expediente para la concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Asimismo, se considera necesario la declaración de indisponibilidad del crédito de la aplicación presupuestaria 1.1520.44200 "Subvención nominativa a EMUSER para ayudas a la vivienda" por importe de 300.000,00 €, el cual tuvo con fuente de financiación el Remanente Líquido de Tesorería mediante crédito extraordinario en el expediente de modificación de crédito 3/2-2026.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: iBT34oV3gAmaVUnckCkF
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL JOAQUÍN AVILÉS MORALES el 29/07/2026 15:42:20
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 29/07/2026 15:45:11
El documento consta de 4 página/s. Página 1 de 4



**CERTIFICADO
PLENO**

Vista la Memoria emitida por esta concejalía en la que se especifican la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto el Informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto los informes favorables emitidos por la Intervención de Control Financiero Permanente y sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito n.º 3/4-2026, en la modalidad de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la Liquidación del ejercicio anterior 2025, de acuerdo con el siguiente resumen:

Presupuesto de Gastos:

CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
5.1710.48000	Subvención nominativa a ASAJA	0,00	15.600,00	15.600,00
6.2311.48001	Subvención en concurrencia competitiva para personas con enfermedad celíaca	0,00	20.000,00	20.000,00
1.9320.22602	Gestión Tributaria. Publicidad y propaganda	0,00	20.000,00	20.000,00
11.3340.48002	Subvención concurrencia competitiva a proyectos individuales a artistas	0,00	25.000,00	25.000,00
11.3340.62500	Cultura. Mobiliario	0,00	500.000,00	500.000,00
7.2312.78000	Subv. concurrencia competitiva para ayudas a la vivienda	0,00	300.000,00	300.000,00
	TOTAL	0,00	880.600,00	880.600,00

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: IBT34oV3gAmaVUnckCkF
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 29/07/2026 15:45:11
El documento consta de 4 página/s. Página 2 de 4



**CERTIFICADO
PLENO**

SUPLEMENTOS DE CREDITO

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Suplement o de crédito	Créditos totales
7.2312.48019	Ayudas directas Cooperación Internacional emergencias	20.000,00	25.000,00	45.000,00
8.3230.22700	Enseñanza preescolar y primaria y educación escolar. Limpieza y aseo	1.300.000,00	177.000,00	1.477.000,00
7.3410.41000	Transferencias Patronato Municipal Deportes	4.522.500,00	273.500,00	4.796.000,00
8.3230.21200	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación escolar. Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios.	122.200,00	75.000,00	197.200,00
	TOTAL	5.964.700,00	550.500,00	6.515.200,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Presupuestos de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87000	Remanente Tesorería para Gastos Generales	1.431.100,00
			TOTAL INGRESOS	1.431.100,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 3





**CERTIFICADO
PLENO**

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Modificar la Base 36ª de Ejecución del Presupuesto para la inclusión de la aplicación presupuestaria 5.1710.48000 "Subvención nominativa a ASAJA", por importe de 15.600,00 €.

TERCERO. Aprobar la declaración de indisponibilidad de los créditos de la aplicación presupuestaria 1.1520.44200 "Subvención nominativa a EMUSER para ayudas a la vivienda" por importe de 300.000,00 €.

CUARTO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y con los votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular (11), Ciudadanos (1) y Concejales no adscritos (1) y la abstención de los Concejales de los Grupos Municipales Socialista (9) y VOX (3), adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en la legislación vigente, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº
LA PRESIDENCIA,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 4



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: IBT34oV3gAmaVUnckCkF
Firmado por SECRETARIO GENERAL DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Firmado por ALCALDE DEL AYTO. DE CIUDAD REAL FRANCISCO CANIZARES JIMÉNEZ el 29/07/2026 15:45:11
El documento consta de 4 página/s. Página 4 de 4



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Trámite: Publicación Anuncio BOP
Expediente: AYTOCR2026/29293

ANUNCIO

PUBLICACIÓN APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 3/4-2026 EN LA MODALIDAD DE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL 2026

El Pleno del Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2026, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 3/4-2026 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real de 2026, en la modalidad de concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html>

página 1

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: DyHro4tHS0z46HSX4kmi
Firmado por CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL GUILLERMO ARROYO BUITRAGO el 31/07/2026 11:06:20
El documento consta de 1 página/s. Página 1 de 1





Datos de registro:

Número de registro: 202699900034567

Fecha de presentación: 2026-07-31

Hora de presentación: 13:13:30

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: GUILLERMO ARROYO BUITRAGO

NIF: 05686473E

Cargo: CONCEJAL DE HACIENDA Y PERSONAL

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: CIUDAD REAL

Domicilio: Plaza Mayor 1

Población: Ciudad Real

Provincia: Ciudad Real

C.P.: 13001

Teléfono: 926211044, ext 696

E-mail: maperez@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que subscribe formula solicitud en los siguientes términos:

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO 3/4-2026 EN LA MODALIDAD DE CONCESION DE CREDITO EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL 2026

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

Anuncio.odt Hash del documento: fb6c23f6eb24605584b31691383386f0

Anexos.zip Hash del documento: 410c6aeb1266830f68b5a02103bef303

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento y tratados por esta entidad local con la finalidad de recepción, registro y traslado al órgano competente para su tramitación. Podrá ejercer sus derechos de protección de

